



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez este proceso declarativo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas y por tanto está pendiente la instancia para fijar fecha y hora a fin de cumplir con la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 28 de julio de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 174

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Simulación de Contrato

Demandante: José Louis Jara

Demandado: Marleny Silva Escobar y Otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2019-00091-00

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio dos mil veinte

(2020)

Atendiendo lo previsto en el informe de secretaría y revisada la presente actuación declarativa con el fin de pronunciarse sobre su continuación procesal, encuentra esta judicatura que es de conocimiento público, que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras a mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional y, a instancia del Consejo Superior de la Judicatura, la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 [Acuerdo PCSJA20-11517] hasta el pasado 30 de junio del año en curso, y que a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 levantó los términos judiciales.

Encontrándose debidamente integrado el contradictorio, fenecidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones de fondo propuestas; en consecuencia al no observar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, procederá esta judicatura a fijar fecha y hora para realizar el acto de audiencia inicial conforme lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual no había sido posible evacuar por las razones de salubridad ya indicadas; diligencia que se realizará en caso de ser necesario, en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

prestación del servicio a la administración de justicia, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso¹.

Para ello, se hará uso de la plataforma 'Microsoft Teams', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Teams', en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través de los canales de comunicación que se han establecido para el efecto, de modo tal que, oportunamente, pueda brindarse el acompañamiento que garantice su comparecencia a la sesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles siete (07) de octubre del presente año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma 'Microsoft Teams'.

2. PREVENGASE A las partes demandantes, demandadas y terceros o llamados en garantía, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver excepciones previas, la conciliación, rendir interrogatorio, control de legalidad y decreto probatorio, para que, en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en comento.

¹ ARTÍCULO 132. Agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

4. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 14.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b83314aade1bd6638f1b954d7f2aa81b3269eb632c258c355153fdbe03ca484**
Documento generado en 28/07/2020 09:59:13 a.m.